

En su Jurisdiccion de Puerto y Campo Dos mill fa-  
negas de Uiso, y treinta mill de Leuata, no obstante el dho  
Recho suyo sigilosamente algunas Compras, con el animo  
de que sirbua para el dho de dho Leguionnento, en cuyas pro-  
uidencias esta su. Entendiendo a todas oias, con la diligencia  
de la Cuidado que Corresponde a la N. Confianza, Dicens  
todas que pone presentes a la gran Comprehension de  
esta Su. para que en su ynteligencia se sirua de conu-  
sion por su parte a facilitar el Acogio de su Reparamiento  
Como lo fia el Su. de lo al Real Servicio. Mandando lo  
dho y la Relacion de dhas heredades, y Reparamientos, dia  
las gradias al Sr. Corredor por su atencion, muy propia  
de dho Sugran Justificacion, y Oficiendose el todo el dho yndi-  
viduo que componen de Ayuntamiento a sacralicinas  
a quanto Conviene a el Logio desta Impugnacion. Con  
sus personas Caudales y Haciendas, Estando a la hazerada  
Conduca el Sr. Corredor, para que no se male que  
el Acogio de granos de los Vecinos de esta Jurisdiccion, y no  
pender tiempo en lo expediente. Acordo que los dho  
Vecinos Marques de Beñiel, Juan Carrillo, Juan de  
Torres, y Juan de Torres, y otros, yuidos Con el Sr. Corredor,  
den todas las providencias Correspondientes a el  
buen Exito, lo que Con fia de su actividad y notoria  
Obligaciones desempeñando la dcha Su. en tan grau  
Importancia, disponiendo lo que por dignacion de  
y Esquadras Salgan Cavalleros Capitulares a Prati-  
can dho Acogio Vaya las Reglas Exmencion que el Sr.  
Corredor dhere, con todo lo demas que conduca a el  
por desahogo desta prouision; para lo que confien a la Junta  
amplia Emision y facultad sin limitacion alguna.

Yo Juan de...  
de... de...

Ante mi

Juan Lopez...  
Lopez...

